

BOLETIN OFICIAL

ESTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Del Lunes 27 de Enero de 1845.



GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Seccion de Gobierno.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 15 del actual me acompaña el Real decreto que sigue.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en uso de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 4.º del actual, he venido en resolver, conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, que las Diputa-

acuerdo con las Cortes actualmente reunidas, se acuerde y sancione en decreto y sancionar la siguiente:

Constitucion de la Monarquía Española.

TITULO I.

De los españoles.

Artículo 1.º Son españoles:

- 1.º Todas las personas nacidas en los dominios de España.
 - 2.º Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.
 - 3.º Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.
 - 4.º Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.
- La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en pais extranjero, y por admitir empleo de otro Gobierno sin licencia del Rey.

ORDINARIO

MURCIA

1845.

...ará los derechos que denegados que obtengan carta de vecindad.
... los españoles pueden libremente sus ideas sin prejerccion á las leyes.

...español tiene derecho de por escrito á las Cortes y terminen las leyes.

...mismos códigos regirán en...
... los españoles son admitidos y cargos públicos, segun edad.

...español está obligado á decon las armas cuando sea, y á contribuir en proberes para los gastos del

...uede ser detenido, ni pree su domicilio ningun esu su casa sino en los casos e las leyes prescriban.

...seguridad del Estado exincias extraordinarias la susen toda la Monarquía ó en lo dispuesto en el artículo

anterior, se determinará por una ley.

Art. 9.º Ningun español puede ser procesado ni sentenciado sino por el Juez ó Tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que estas prescriban.

Art. 10. No se impondrá jamás la pena de confiscacion de bienes, y ningun español será privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad comun, previa la correspondiente indemnizacion.

Art. 11. La Religion de la Nacion española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.

TITULO II.

De las Cortes.

Art. 12. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

